	POLITICA DE ANTICORRUPCIÓN Proceso: PLANEACIÓN ESTRATEGICA	CODIGO: PO.01.PE
		VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 30/08/2020
		Página 1 de 5

RESOLUCION No. 45
(28 de agosto de 2020)

“Por la cual se crea la Política de Anticorrupción de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P.”

El gerente de la empresa Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que según el marco normativo establecido en la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”- Estatuto Anticorrupción, la Ley 1712 de 2014 - conocida como la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública y la Ley 1778 de 2016 “Por medio de la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las Personas Jurídicas por Actos de Corrupción Transnacional y otras disposiciones en materia de lucha contra la Corrupción”.

Que la empresa enmarcara su Política de Anticorrupción de acuerdo con el Marco Normativo expuesto y de acuerdo con las disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

Que el eje central de esta política serán sus principios de consistencia, responsabilidad, deber de denunciar, transparencia y legalidad, del código de ética, acompañados de la honestidad, rectitud, seriedad y transparencia que EMTEL S.A. E.S.P., ha transmitido al equipo directivo y sus colaboradores.


Que la aplicación de estos principios no será discreción por parte de sus colaboradores o directivos, así como tampoco admitirá interpretaciones que den o pretendan dar apariencia de legalidad a actos o situaciones sobre los que claramente existan dudas razonables sobre su pertinencia y legalidad.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR, La Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P. aplicará la política de anticorrupción de acuerdo a las definiciones, conceptos y procedimientos contenidos en ella detallados así:

1. PRESENTACIÓN: La empresa está comprometida con realizar la gestión de todos sus procesos y negocios de forma responsable, honesta, recta, seria, transparente y de acuerdo con los más altos estándares legales y éticos, por estas razones, se ha adoptado dentro de sus principios y prácticas de negocio, la política anticorrupción tendiente a estructurar sus operaciones en un marco de ética y transparencia que garanticen la continuidad y sostenibilidad de los negocios, buscando además con esto, salvaguardar el

	POLITICA DE ANTICORRUPCIÓN Proceso: PLANEACIÓN ESTRATEGICA	CODIGO: PO.01.PE
		VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 30/08/2020
		Página 2 de 5

Capital reputación de la organización contribuyendo e impactando positivamente a las comunidades donde opera, así como a los demás grupos de interés.

2. PROPOSITO

La Política Anticorrupción tiene como propósito declarar públicamente su compromiso con un actuar ético y profesional transparente ante sus grupos de interés y el conducir sus procesos y negocios de una manera socialmente responsable, actuando con una filosofía de Cero Tolerancia ante la Corrupción y actos que contraríen sus principios organizacionales.

3. ALCANCE

Esta política le es aplicable a todos los Directivos y Colaboradores de EMTEL S.A. E.S.P., así como a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos estos como clientes, proveedores, accionistas, junta directiva, aliados, contratistas, subcontratistas; y en general a todos aquellos con quienes de manera directa o indirecta se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación.

4. GLOSARIO


4.1 Soborno: El dar o recibir, por parte de una persona, algo de valor (usualmente dinero, regalos, préstamos, recompensas, favores, comisiones o entretenimiento), como una inducción o recompensa inapropiada para la obtención de negocios o cualquier otro beneficio.

El Soborno consiste en ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar una contraprestación, económica o no, con el fin de obtener ventaja de índole comercial, contractual, reglamentaria o personal.

El soborno puede darse en el sector público o en el sector privado. El soborno puede tener lugar cuando se hace un pago inapropiado por parte o a través de un tercero determinado o un grupo de terceros. Los sobornos y las comisiones ilegales pueden, por lo tanto, incluir, mas no estar limitados, a:

- a) Regalos y entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos de acomodación excesivos o inapropiados.
- b) Pagos, ya sea por parte de Empleados o socios de negocios, tales como agentes, facilitadores o consultores.
- c) Otros “favores” suministrados a Funcionarios Públicos o clientes, tales como contratar con una compañía de propiedad de un miembro de la familia, del empleado o del cliente.
- d) El uso sin compensación de los servicios, las instalaciones o los bienes de una Compañía.

4.2 Corrupción: Todo hecho, su tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre la empresa.

	POLITICA DE ANTICORRUPCIÓN Proceso: PLANEACIÓN ESTRATEGICA	CODIGO: PO.01.PE
		VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 30/08/2020
		Página 3 de 5

4.3 Fraude: “Cualquier acto u omisión intencionada, diseñada para engañar a los demás; llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o, hacerse de un bien ajeno, sea material o intangible, de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado”. El fraude es la denominación genérica de una conducta delictiva cometida por acción u omisión, con dolo o culpa, por parte de terceros, directivos y/o colaboradores de una organización pública o privada, que casi siempre se encuentra consagrada en el Código Penal.

4.4 Pagos de Facilitación. Son una forma de soborno hecha con el propósito de agilizar o facilitar la actuación de un funcionario público para una acción gubernamental de rutina. Estos pagos de facilitación tienden a ser exigidos por funcionarios de bajo nivel para ofrecer un nivel de servicio excepcional y en este sentido puede llegar a ser considerado un acto de corrupción.

5. NORMATIVIDAD

La presente política en cumplimiento de lo establecido en:

- Ley 1474 de 2011 - Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” Estatuto Anticorrupción.
- Ley 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley 1778 de 2016 - Por medio de la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las Personas Jurídicas por Actos de Corrupción Transnacional y otras disposiciones en materia de Lucha Contra la Corrupción.


6. PRINCIPIOS APLICABLES

El eje central de esta política son sus principios rectores que expresan los lineamientos a aplicar en la empresa. La aplicación de estos principios no será discreción por parte de sus Directivos y/o Colaboradores, así como tampoco admitirá interpretaciones que den o pretendan dar apariencia de legalidad a actos o situaciones sobre los que claramente existan dudas razonables sobre su pertinencia y legalidad.

Estos principios rectores son los siguientes:

6.1 Consistencia: Todos los Directivos y/o colaboradores, independientemente del rango o posición jerárquica en la empresa, son referentes de un actuar conforme a los principios y prácticas empresariales y dar ejemplo con un correcto comportamiento. Ningún colaborador podrá, directa o indirectamente, participar, ocultar, patrocinar actos de corrupción o soborno bien sea a entidades públicas o privadas tanto locales como extranjeras.

6.2 Responsabilidad: Todo hecho reportado o detectado que tenga algún tipo de relación con prácticas corruptas o soborno, bien sea con entes públicos o privados, será investigado, documentado y analizado cuidadosamente por los órganos competentes.

	POLITICA DE ANTICORRUPCIÓN Proceso: PLANEACIÓN ESTRATEGICA	CODIGO: PO.01.PE
		VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 30/08/2020
		Página 4 de 5

Aquellas situaciones que correspondan efectivamente a actos de corrupción o soborno, serán sancionados independientemente de la cuantía, características o posición jerárquica de los responsables, siempre guardando la proporcionalidad con los hechos y garantizando el debido proceso.

La respuesta de la administración a este tipo de situaciones implicará tanto sanciones administrativas, como comerciales, civiles y penales si ello llegare a requerirse, acciones que implicarán no solo poner en conocimiento de las autoridades respectivas los hechos de corrupción, sino el acompañamiento a los respectivos procesos por parte de los responsables jurídicos de la empresa.

6.3 Deber de Denunciar: Todos los Directivos y/o colaboradores de la empresa, así como las terceras partes relacionadas, especialmente aquellas con las que se tengan establecidas relaciones comerciales o contractuales, están en la obligación de poner en conocimiento a la gerencia, junta directiva y/o accionistas, según sea el caso, los hechos o circunstancias que puedan ser considerados como actos de corrupción o soborno.

Para ello se podrán comunicar con el gerente, la oficina asesora jurídica y/o la Dirección Administrativa y/o utilizar los correos establecidos para estos casos; tales denuncias podrán ser puestas en conocimiento de la empresa amparadas en los principios de confidencialidad y/o anonimato.


Igualmente se garantizará que nadie sufrirá ningún tratamiento perjudicial o retaliación o cuestionamiento como resultado de negarse a participar en el soborno o corrupción, o debido a la presentación de informes en los que de buena fe exponga sus sospechas de que un soborno real o potencial u otro delito de corrupción ha tenido lugar, o pueden tener lugar en el futuro.

6.4 Transparencia y Legalidad: Todos los hechos o circunstancias que sean detectados y comprobados serán informados conforme al formato establecido y siempre respetando los voceros oficiales de la empresa para estos asuntos, garantizando la transparencia, la legalidad y el equilibrio informativo.

7 POLÍTICAS APLICABLES

7.1 A ningún Directivo y/o colaborador se le permite pagar, ofrecer, aceptar o recibir un soborno. Se abstiene de participar en cualquier forma de Fraude, Soborno, o práctica de Corrupción, directa o indirectamente.

7.2 Los llamados pagos “de facilitación” o “de acertamiento” (pagos dados a un funcionario o persona de negocios para agilizar un trámite) están prohibidos. Dichos pagos no deberán hacerse a Funcionarios Públicos y/o Privados, ni siquiera si son de valor nominal o si son una práctica común.

	POLITICA DE ANTICORRUPCIÓN Proceso: PLANEACIÓN ESTRATEGICA	CODIGO: PO.01.PE
		VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 30/08/2020
		Página 5 de 5

7.3 No está permitido nunca pagar, incluso por cenas modestas, viajes, alojamiento y entretenimiento, con un propósito corrupto o para dar una ventaja inapropiada. Sin embargo, esta Política reconoce que una conducta de negocios cortés puede a veces incluir atenciones bajo circunstancias limitadas, obsequios modestos o amistosos.

Los trabajadores de la organización no podrán recibir ningún tipo de soborno, obsequio, o pago inapropiado de nadie, incluyendo los proveedores o clientes, a cambio de una promesa para hacer o dejar de hacer algo que beneficiaría a aquel que hace el pago.

7.4 No se podrán hacer donaciones políticas. En cuanto a las donaciones filantrópicas, estas pueden, en algunas circunstancias, ser utilizadas como un disfraz para el soborno. Por lo tanto, aunque EMTEL S.A. E.S.P., apoya el servicio de asistencia a la comunidad y las obras benéficas, solo podrán hacer una donación filantrópica siempre y cuando haya sido objeto de una debida diligencia, de un proceso de aprobación y sea apropiada en todas las circunstancias. Es indispensable conocer quién es el verdadero receptor de la donación y el beneficiario final de la misma.

8 POLITICA DE INFORMACIÓN SOBRE SOBORNO O ACTIVIDAD SOSPECHOSA: Si se tiene conocimiento de cualquier incumplimiento real o supuesto de esta Política deberá reportarse a los correos de: Gerencia gerencia@emtel.com.co, Oficina Asesora Jurídica mvaldivieso@emtel.com.co o quien haga sus veces y/o Dirección Administrativa vortega@emtel.com.co o quien haga sus veces.

El procedimiento está establecido para asegurar que dichas quejas sean investigadas y que, en caso de ser necesario, se tomen las acciones apropiadas. EMTEL S.A E.S.P., no permitirá ningún tipo de retaliación contra un colaborador que realice reportes de buena fe acerca de la violación real o supuesta de esta Política. La denuncia de Irregularidades cubre, entre otros asuntos, el reporte de soborno y de una actividad sospechosa.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA Y DIVULGACIÓN - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y es vigente a partir de su publicación, sus principios y lineamientos deben ser aplicados conforme han sido establecidos.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo se socializara a las áreas correspondientes, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).


JORGE HERNÁN GÓMEZ TIMANA
 Gerente
 EMTEL S.A. E.S.P.